

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****RESOLUCIÓN No. 0853****(5 de agosto de 2022)**

“Por medio de la cual se priorizan y aprueban los proyectos de la convocatoria de lucha nacional contra la deforestación en el marco de la Asignación Ambiental y 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías Bienio 2021-2022 y se designan a las entidades públicas ejecutoras y las instancias encargadas de adelantar la contratación de la intervención”

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 1.2.1.2.11 y 2.1.1.5.1 y del Decreto Único Reglamentario 1821 del 2020 y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2011 se constituyó el Sistema General de Regalías, y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, estableciéndose disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el numeral 8º del artículo 2º de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías "Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que el literal c) del artículo 50 de la Ley 2056 de 2020 establece que “(...) Los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, financiarán proyectos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que serán presentados a través de convocatorias que estructuren

“Por medio de la cual se priorizan y aprueban los proyectos de la convocatoria de lucha nacional contra la deforestación en el marco de la Asignación Ambiental y 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías Bienio 2021-2022 y se designan a las entidades públicas ejecutoras y las instancias encargadas de adelantar la contratación de la intervención”

el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación.”

Que conforme con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 2056 de 2020, le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Departamento Nacional de Planeación en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible determinar “los lineamientos y criterios para la viabilidad, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo (...”).

Que el artículo 1.2.6.1.1 del Decreto 1821 del 2020 modificado por el artículo 21 Decreto del 1142 de 2021, estableció los lineamientos y criterios para la asignación ambiental y el 20% del mayor recaudo.

Que el artículo 1.2.6.1.9 del Decreto 1821 de 2021 preceptúa lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 51 de la Ley 2056 de 2020 el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible establecerán la Mesa de Coordinación, con el fin de determinar los lineamientos generales y criterios específicos para la viabilidad, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos provenientes de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo. Esta Mesa no generará costos a cargo del Sistema General de Regalías y, en todo caso, la participación de sus integrantes será ad honorem.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Dentro del mes siguiente a la expedición del presente decreto, se adelantará la primera reunión de la Mesa de Coordinación y dentro de los tres (03) primeros meses aprobará su propio reglamento.”

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.2.6.1.9 del Decreto 1821 de 2021, la Mesa de Coordinación para la Asignación Ambiental y 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías, adoptó su propio Reglamento Interno mediante Acuerdo No. 1 del 10 de mayo de 2021.

Que el literal c) del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2021 sobre la formulación y presentación de proyectos de inversión pública, estableció que:

“(...)

Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, y previa observancia por parte del formulador del cumplimiento de las características a que se refiere el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, así:

“(...)

c) Los proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, serán presentados a través de convocatorias, dentro de las cuales se realizarán convocatorias particulares a las que se refieren los párrafos primero y segundo del artículo 51 de la Ley 2056 de 2020. Estas convocatorias se desarrollarán conforme a los lineamientos y criterios determinados para el efecto por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.” (subrayas fuera de texto)

“Por medio de la cual se priorizan y aprueban los proyectos de la convocatoria de lucha nacional contra la deforestación en el marco de la Asignación Ambiental y 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías Bienio 2021-2022 y se designan a las entidades públicas ejecutoras y las instancias encargadas de adelantar la contratación de la intervención”

Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2021, mediante Acuerdo No. 02 del 1 de julio del 2021, la Mesa de Coordinación determinó los lineamientos y criterios para la viabilidad, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 1.2.6.1.2. del Decreto 1821 del 2021, modificado por el artículo 22 del Decreto 1142 de 2021 prevé que las convocatorias de la asignación ambiental se programarán a través de un plan de convocatorias el cual se define como:

“(...) el instrumento mediante el cual se realiza la planeación de la inversión de recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, de conformidad con el presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y el plan de recursos establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación y se determinan los montos financiables y el cronograma de apertura de las convocatorias.

Será elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y aprobado por la Mesa de Coordinación como base para la estructuración de los términos de referencia de las convocatorias públicas, tendrá vigencia durante el periodo al cual fue aprobado y se publicará conforme se determine para estos efectos por la Mesa de Coordinación”.

Que en cumplimiento del artículo 1.2.6.1.2. del Decreto 1821 del 2021, modificado por el artículo 22 del Decreto 1142 de 2021, la Mesa de Coordinación de la Asignación Ambiental, mediante Acuerdo No. 03 del 27 de agosto de 2021, aprobó el Plan de Convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022, que fue publicado la página Web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el enlace <https://regalias.minambiente.gov.co/plan-de-convocatorias/>, y posteriormente modificado mediante los Acuerdos 04 del 22 de octubre de 2021, 05 del 21 de enero de 2022 y 06 del 28 de enero de 2022.

Que la Ley 2072 de 2020 estableció un presupuesto para la Asignación Ambiental de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$154.275.975.702) para el bienio 2021-2022.

Que el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto 1821 de 2020, en cuanto a los límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías estableció lo siguiente:

“Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas.

El límite para el uso de los recursos señalado en el presente artículo también aplicará a las asignaciones presupuestales de ingresos corrientes que se asignen en virtud de los artículos 12 y 167 de la Ley 2056 de 2020, una vez se expida el presupuesto bienal del Sistema General de Regalías.

El 20% restante de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas

“Por medio de la cual se priorizan y aprueban los proyectos de la convocatoria de lucha nacional contra la deforestación en el marco de la Asignación Ambiental y 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías Bienio 2021-2022 y se designan a las entidades públicas ejecutoras y las instancias encargadas de adelantar la contratación de la intervención”

podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la respectiva bienalidad.

La Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo del 20% de las apropiaciones presupuestales por asignación beneficiario y concepto de gasto. Posteriormente, realizará las liberaciones correspondientes previo concepto de la Comisión Rectora.” (Subrayado fuera de texto).

Que posteriormente el artículo 35 de la Ley 2155 de 2021, modificó los límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías durante el bienio 2021-2022, estableciéndose que las instancias competentes pueden aprobar proyectos hasta el 90% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas mediante la Ley 2072 de 2020.

Que, en cumplimiento de las citadas disposiciones legales, mediante Acuerdos 03 de 2021, 05 y 06 de 2022, la Mesa de Coordinación determinó que el presupuesto de la asignación ambiental para lucha nacional contra la deforestación asciende a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 59.400.000.000).

Que consultado el día 05 de agosto del 2022 el sistema de presupuesto y giro de regalías, la asignación ambiental tiene un saldo disponible por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS Y SESENTA Y SIETE CENTAVOS PESOS M/CTE (\$ 148.988.423.205,67).

Que mediante Resoluciones 0772 del 22 de julio de 2022 y 0852 del 5 de agosto de 2022, se priorizaron y aprobaron proyectos de la convocatoria de conservación de áreas ambientales estratégicas en el marco de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías del Bienio 2021 – 2022, por un valor de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESO M/CTE (\$ 50.963.743.321), quedando disponible un valor de NOVENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 98.024.679.884) de la mencionada asignación.

Que el artículo 1.2.6.1.5 del Decreto 1821 del 2020 determinó:

“El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estructurará los términos de referencia de cada convocatoria, donde se establecerán las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles.

Los términos de referencia de cada convocatoria deberán contener como mínimo lo siguiente:

- 1. El objeto y los actores a los que se dirige la convocatoria.*
- 2. Las reglas y condiciones de presentación a la convocatoria como mínimo deberán contener lo siguiente:*

“Por medio de la cual se priorizan y aprueban los proyectos de la convocatoria de lucha nacional contra la deforestación en el marco de la Asignación Ambiental y 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías Bienio 2021-2022 y se designan a las entidades públicas ejecutoras y las instancias encargadas de adelantar la contratación de la intervención”

- a. *Carta de presentación y solicitud de recursos para el proyecto firmada por el representante legal de la entidad territorial o por el representante legal de las demás entidades señaladas en las disposiciones legales vigentes. Se deberá especificar la entidad ejecutora del proyecto, que deberá ser de naturaleza pública, el valor del Proyecto y el monto de los recursos solicitado, certificar que los documentos adjuntos son auténticos y que la información presentada es veraz.*
- b. *Estudio donde conste la sostenibilidad técnica y financiera del proyecto.*
- c. *Documento técnico y financiero del proyecto.*
- d. *Presupuesto detallado.*
- e. *Los demás requisitos que establezcan los términos de referencia.*
3. *Los montos indicativos de recursos para la financiación de los proyectos en la respectiva convocatoria, con cargo a la Asignación Ambiental y del 20% del mayor recaudo.*
4. *Las actividades y objetos de gasto que pueden ser incluidas en el presupuesto del proyecto con cargo a la Asignación Ambiental y del 20% del mayor recaudo.*
5. *La concordancia de la convocatoria con el Plan de convocatoria.*
6. *Los criterios de evaluación y selección, el procedimiento de evaluación y el puntaje mínimo para la conformación del listado de proyectos elegibles y criterios de desempate.*
7. *La estimación del presupuesto de la intervención o apoyo a la supervisión del proyecto con cargo a la Asignación Ambiental y del 20% del mayor recaudo.*
8. *El cronograma de la respectiva convocatoria.*
9. *Los criterios de priorización que se tendrán en cuenta para la financiación de proyectos de inversión.*
10. *Los demás que se consideren pertinentes según el tipo de convocatoria.*

La elaboración de Los términos de referencia respetará en todo caso los principios de la función pública dispuestos por el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, o la norma que la adicione, modifique o sustituya y las normas del Sistema General de Regalías.

La publicación se realizará en la página web o la plataforma que para tal fin defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible socializará de manera previa a la publicación los términos de referencia de las convocatorias a la Mesa de Coordinación de que trata el artículo 1.2.6.1.9. del Decreto 1821 de 2020.”

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.2.6.1.5 modificado por el artículo 23 del Decreto 1142 de 2021, publicó el día 1 de febrero del 2022, los términos de referencia en la página web <https://regalias.minambiente.gov.co/> dando apertura a la “CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DEFINITIVO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA LUCHA NACIONAL CONTRA LA DEFORESTACIÓN, la cual posteriormente se cerró el día 28 de febrero de 2022, previa socialización de dichos términos de referencia a la Mesa de Coordinación tal y como consta en el acta número 09 del 21 de enero de 2022.

“Por medio de la cual se priorizan y aprueban los proyectos de la convocatoria de lucha nacional contra la deforestación en el marco de la Asignación Ambiental y 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías Bienio 2021-2022 y se designan a las entidades públicas ejecutoras y las instancias encargadas de adelantar la contratación de la intervención”

Que el artículo 1.2.6.1.6 del Decreto 1821 del 2020 ordena que:

“Los proyectos evaluados que cuenten con la calificación igual o superior a la establecida en los términos de referencia se incorporaran al listado de proyectos elegibles de la respectiva convocatoria, el cual será publicado en la página web o en la plataforma que disponga para estos efectos el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Los criterios de evaluación y selección de proyectos, así como los puntajes asociados a cada uno de ellos, estarán determinados en los términos de referencia. Entre los criterios de evaluación se considerarán, entre otros, los siguientes:

- a. El proyecto deberá presentar de manera explícita los elementos que soportan su viabilidad técnica y financiera, así como el impacto esperado de su ejecución, los cuales se consideraran criterios habilitantes.*
- b. Pertinencia e impacto para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y para el logro de los objetivos propuestos en la lucha contra la deforestación.*
- c. Calidad de la propuesta en los términos jurídicos, técnicos, presupuestales y ambientales.*
- d. Sostenibilidad, para aquellos proyectos de inversión cuyos bienes o servicios requieren financiar su operación y funcionamiento posterior a la ejecución, en el marco del desarrollo sostenible.*
- e. Los demás que se consideren pertinentes de acuerdo con el alcance de las convocatorias.*

Para la selección de los perfiles de evaluadores se tendrá en cuenta la formación y experiencia de los evaluadores frente a los proyectos recibidos en cada convocatoria. La información de los datos personales de los evaluadores será confidencial para garantizar la independencia y autonomía en la expedición de un concepto de evaluación.

La inclusión de un proyecto en el listado de elegibles no implica obligatoriedad ni compromiso alguno de financiación por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”

Que en cumplimiento del artículo 1.2.6.1.6 del Decreto 1821 del 2020, durante el período comprendido entre el 1 de febrero de 2022 y el 3 de junio de 2022, esta cartera adelantó la convocatoria para la conformación de un listado definitivo de proyectos elegibles para la lucha nacional contra la deforestación, cumpliendo el siguiente cronograma:

Apertura de la convocatoria	1º de febrero de 2022 a las 6:00 p.m.
Cierre de la convocatoria	28 de febrero de 2022 a las 11:59 p.m.
Revisión de condiciones habilitantes	1º al 6 de marzo de 2022
Subsanación de condiciones habilitantes	7 al 25 de marzo de 2022
Evaluación de proyectos	28 de marzo al 13 de mayo de 2022
Publicación del listado preliminar de elegibles	20 de mayo de 2022
Recepción de comentarios al listado preliminar de elegibles	23 al 27 de mayo de 2022
Respuesta a comentarios del listado preliminar de elegibles	31 de mayo al 3 de junio de 2022
Publicación del listado definitivo de elegibles	3 de junio de 2022

Fuente. Tomado de la página Web <https://regalias.minambiente.gov.co/convocatoria-lucha-contra-la-deforestacion> tomado el 05/08/2022.

“Por medio de la cual se priorizan y aprueban los proyectos de la convocatoria de lucha nacional contra la deforestación en el marco de la Asignación Ambiental y 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías Bienio 2021-2022 y se designan a las entidades públicas ejecutoras y las instancias encargadas de adelantar la contratación de la intervención”

Que el artículo 1.2.6.1.7. del Decreto 1821 del 2020 establece que:

“Se entiende por listado de proyectos elegibles, el documento publicado en la página web o la plataforma que para tal fin defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según lo establecido en el cronograma de las convocatorias, que contendrá la relación de los proyectos presentados en las convocatorias, que de acuerdo con el resultado de la evaluación técnica obtuvieron el puntaje mínimo establecido en los términos de referencia, ordenados de acuerdo con el resultado de la evaluación por puntajes.”

Que en cumplimiento del artículo 1.2.6.1.7. del Decreto 1821 del 2020, el día 20 de mayo de 2022, se publicó el listado definitivo de elegibles.

Que mediante certificación del 05 de agosto del 2022 suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y los Coordinadores de Grupo de Gestión de Proyectos y el Grupo de Evaluación y Seguimiento de Proyectos, se certificó que los proyectos que se priorizan y aprueban en la presente Resolución, cumplieron con los términos de referencia previstos en la “convocatoria para la conformación de un listado definitivo de proyectos elegibles para la lucha nacional contra la deforestación” publicada el día 1 de febrero de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.6.1.1 del Decreto 1821 de 2020; estos proyectos hacen parte del listado definitivo de proyectos elegibles publicado el día 3 de junio de 2022 y cuentan con concepto de viabilidad.

Que el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Único Reglamentario 1821 del 2020 sobre la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías establece que:

“La viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

El término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. Esta etapa se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

(...)

b) Para la Asignación Ambiental, la viabilidad corresponderá al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible quien deberá registrar el proyecto de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, en un término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión del concepto de viabilidad.”

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Oficina Asesora de Planeación, emitió los conceptos de viabilidad los días 3/08/2022, 5/08/2022; 5/08/2022 y 5/08/2022 correspondientes a los cuatro (4) proyectos que se priorizan y aprueban a través del presente acto administrativo y en cumplimiento del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único

“Por medio de la cual se priorizan y aprueban los proyectos de la convocatoria de lucha nacional contra la deforestación en el marco de la Asignación Ambiental y 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías Bienio 2021-2022 y se designan a las entidades públicas ejecutoras y las instancias encargadas de adelantar la contratación de la intervención”

Reglamento 1821 del 2020, registró dichos proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías los días 3/08/2022, 5/08/2022; 5/08/2022 y 5/08/2022.

Que adicionalmente el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 2821 del 2020 establece que:

“Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

En caso de que se evidencie la necesidad de disponer de recursos de posteriores presupuestos bienales para un proyecto de inversión, se requerirá, previo a su aprobación, de la autorización de vigencias futuras que permitan su plena financiación, conforme con los artículos 157, 158 y 159 de la Ley 2056 de 2020 y las normas que los reglamenten.

Los proyectos de inversión previamente registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías serán priorizados y aprobados conforme a las siguientes reglas:

(...)

d) Para la Asignación Ambiental corresponderá al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la priorización y aprobación de los proyectos de inversión con cargo a esta destinación. (...)"

Que el artículo 4.4.2 del Acuerdo No. 7 del 26 de mayo del 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías sobre la aprobación de los proyectos de inversión establece que:

“Las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación, el cual contendrá como mínimo:

- a) Fecha de expedición.*
- b) Nombre y código BPIN del proyecto de inversión.*
- c) Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia.*
- d) Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la intervención, cuando aplique.*
- e) Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.*

PARÁGRAFO 1o. En caso de que el proyecto de inversión sea cofinanciado, además de lo señalado en los literales anteriores, se deberá indicar el valor total del proyecto y

“Por medio de la cual se priorizan y aprueban los proyectos de la convocatoria de lucha nacional contra la deforestación en el marco de la Asignación Ambiental y 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías Bienio 2021-2022 y se designan a las entidades públicas ejecutoras y las instancias encargadas de adelantar la contratación de la interventoría”

el aprobado por cada entidad o instancia competente, discriminado por asignación y vigencia.

PARÁGRAFO 2o. Cuando en el proyecto concurren distintas fuentes de financiación o entidades o instancias de aprobación, la decisión de aprobación deberá ser tomada por cada una de ellas. Entre tanto se surta la aprobación por parte de todas las instancias o entidades competentes, el proyecto de inversión quedará como “priorizado no aprobado” en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. (...)

Que el artículo 4.4.4 del Acuerdo No. 7 del 26 de mayo del 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías sobre la designación del ejecutor, señala que:

“La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. Para el efecto, dicha decisión quedará consignada de manera expresa en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo de aprobación.

Una vez comunicado por la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión, el ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, dispondrán de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la aceptación o no de la designación mediante comunicación oficial que será cargada por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

En el evento que la entidad designada se pronuncie en forma positiva posterior al término señalado, se podrá dar continuidad con la etapa de ejecución del proyecto de inversión. Cuando la entidad designada no acepte o no se pronuncie dentro del término establecido, corresponderá a la secretaría técnica u oficina de planeación o quienes hagan sus veces comunicar a la entidad que presentó el proyecto de inversión, quien podrá adelantar el respectivo trámite de ajuste conforme lo señalado en el presente acuerdo.

(...)

PARÁGRAFO 6o. Para los proyectos aprobados con cargo a la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, la entidad ejecutora será designada al momento de la aprobación del proyecto de inversión conforme los lineamientos de las respectivas convocatorias. Dicha información deberá quedar consignada en el respectivo acto administrativo de aprobación”.

Que el artículo 4.4.5 del Acuerdo No. 7 del 26 de mayo del 2022 expedido por la Comisión Rectora a del Sistema General de Regalías sobre la concurrencia de decisiones en un mismo acto administrativo, establece que:

“Cuando una misma entidad o instancia sea competente para decidir sobre dos (2) o más etapas del ciclo de proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia

“Por medio de la cual se priorizan y aprueban los proyectos de la convocatoria de lucha nacional contra la deforestación en el marco de la Asignación Ambiental y 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías Bienio 2021-2022 y se designan a las entidades públicas ejecutoras y las instancias encargadas de adelantar la contratación de la interventoría”

encargada de contratar la interventoría, según corresponda, de uno o más proyectos, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a las que haya lugar”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Priorizar y aprobar los siguientes proyectos de inversión presentados en el marco de la convocatoria de lucha nacional contra la deforestación de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías para el Bienio 2021-2022, abierta por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 1 de febrero del 2022 y designar a las entidades ejecutoras y las instancias encargadas de contratar la interventoría así:

No.	RADICADO CONVOCATORIA	NOMBRE	BPIN	VALOR APROBADO ASIGNACIÓN AMBIENTAL Y 20% DEL MAYOR RECAUDO	VALOR OTRAS FUENTES	VALOR TOTAL	VIGENCIA SGR (BIENIO 2021 - 2022)	ENTIDAD DESIGNADA EJECUTORA	INSTANCIA ENCARGADA DE CONTRATAR LA INTERVENTORIA	SECTOR
1	2022-SGRINCD-0423	IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA LA REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRÁTÉGICOS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA, CAQUETÁ.	20223201010028	\$ 3.996.415.484	\$ -	\$ 3.996.415.484	2021-2022	GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ	GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
2	2022-SGRINCD-0532	RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES EN LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA MONTES DE OCA, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUJIRA	20223201010024	\$ 3.144.474.867	\$ -	\$ 3.144.474.867	2021-2022	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUJIRA	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUJIRA	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
3	2022-SGRINCD-0492	REHABILITACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN ECOSISTEMAS ESTRÁTÉGICOS Y ÁREAS AMBIENTALES DE LA CUCHILLA DE CISPATÁ EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, CÓRDOBA	20223201010029	\$ 2.702.500.073	\$ -	\$ 2.702.500.073	2021-2022	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, CÓRDOBA	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, CÓRDOBA	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
4	2022-SGRINCD-0507	RESTAURACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA AMBIENTAL Y ECOSISTÉMICA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ	20223201010025	\$ 346.122.726	\$ 69.864.485	\$ 415.987.211	2021-2022	MUNICIPIO DE TUNJA - BOYACÁ	MUNICIPIO DE TUNJA - BOYACÁ	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
TOTAL				\$ 10.189.513.150	\$ 69.864.485	\$ 10.259.377.635				

Artículo 2. Las entidades designadas como ejecutoras en el artículo 1 de la presente resolución ejecutarán los recursos de que trata la presente resolución, con plena independencia y autonomía técnica, administrativa y financiera y, en consecuencia, serán de su cargo y cuenta exclusiva, el diseño y ejecución de obras y el cumplimiento de todas las obligaciones civiles, comerciales, laborales y contractuales que adquiera con el personal y contratistas que utilicen para su ejecución, según aplique.

Artículo 3. Correspondrá a las entidades designadas ejecutoras cumplir con los artículos 1.2.1.2.22 y 1.2.1.2.24 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, y demás normas que los modifiquen, sustituyan o complementen el Sistema General de Regalías.

Artículo 4. Ordéñese al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, comunicar a las entidades ejecutoras designadas en el artículo 1º de la presente resolución, para que en

“Por medio de la cual se priorizan y aprueban los proyectos de la convocatoria de lucha nacional contra la deforestación en el marco de la Asignación Ambiental y 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías Bienio 2021-2022 y se designan a las entidades públicas ejecutoras y las instancias encargadas de adelantar la contratación de la intervención”

el término de quince (15) días calendario se pronuncien sobre la aceptación o no de la designación como ejecutor.

Artículo 5. Ordénese al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, realizar el cargue de la presente resolución y el registro de su fecha de publicación en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, dentro del plazo establecido en el artículo 4.4.3 del Acuerdo 7 del 26 de mayo de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

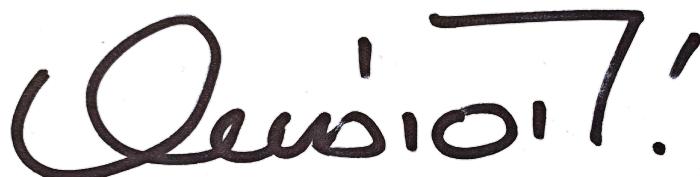
Artículo 6. Correspondrá a la Oficina Asesora de Planeación la custodia y archivo de los proyectos priorizados y aprobados a través de la presente resolución.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 5 de agosto de 2022


CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible


ÁLVARO ALONSO PÉREZ TIRADO

Jefe Oficina Asesora de Planeación

Secretario Técnico Mesa de Coordinación de Asignación Ambiental





Proyectó: David Edmundo Sotelo Cortés Contratista OAP, Jorge Iván Cárdenas Giraldo Contratista OAP, Armando León Noreña Contratista OAP

Revisó: Jorge Eduardo Ramírez Hincapié- Coordinador del Grupo de Gestión de Proyectos Natalia Michel Valencia Navarro - Coordinador del Grupo de Evaluación y Seguimiento.